

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Felipe Iturralde Dávalos



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ - SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y tres (23) de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece el señor CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., tal como consta del poder general que se incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertido que fue por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o

1 seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
2 entrega cuyo tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es
3 como sigue: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una declaración juramentada contenida en las siguientes
5 cláusulas: **Primera: Compareciente.**- Comparece al otorgamiento de la
6 presente declaración juramentada el señor Carlos Avilés Diaz, en su
7 calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la
8 compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., tal como consta del poder
9 general que se incorpora a la presente escritura pública como documento
10 habilitante, por los derechos que representa, el compareciente es de
11 nacionalidad peruano, mayor de edad, domiciliado en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, de estado civil casado, a fin de rendir la siguiente
13 declaración juramentada.- **Segunda: Antecedentes.**- a) La compañía por
14 mi representada es una sociedad debidamente constituida al amparo de
15 las leyes de la República de Panamá, y debidamente domiciliada en la
16 República del Ecuador; b) Con fecha trece de junio del dos mil cinco, la
17 Junta Directiva de la compañía Schlumberger Surenco S.A., otorgó poder
18 general al señor Alfredo Rivera Cuenca, ciudadano de nacionalidad
19 venezolana; c) Con fecha cinco de julio del dos mil cinco, se elevó a
20 escritura pública ante el Notario Noveno del Circuito de Panamá el poder
21 otorgado a favor del señor Alfredo Rivera Cuenca.- **Tercera: Declaración**
22 **Juramentada.**- Con los antecedentes anteriormente expuestos, el
23 compareciente en la calidad que comparece declara que por un error
24 tipográfico dentro de la escritura pública celebrada ante el Notario Noveno
25 del Circuito de Panamá el cinco de julio del dos mil cinco, se hace constar
26 que la reunión de la Junta Directiva de la compañía Schlumberger
27 Surenco S.A., se la celebró el veinte y siete de enero del dos mil cuatro,
28 siendo la fecha correcta el trece de junio del dos mil cinco.- Usted señor

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

33 2



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del
2 presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma ~~ESTA Queda~~
3 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- El compareciente
4 ratifica la minuta firmada por el Doctor Manuel Cartagena p., Abogado con
5 Matrícula Profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del
6 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
7 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que
8 le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en ella y
9 para constancia de lo cual firma juntamente conmigo en unidad de acto,
10 de todo lo cual doy fe.-

11

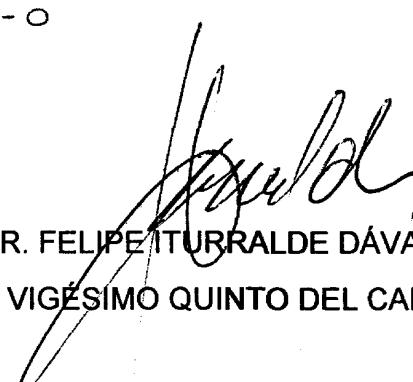
12
13

14 CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ
15 APODERADO GENERAL
16 SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
17 C.I. 172157674 - 0

18

19

20

21 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
22 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO


23

24

25

26

27

28

DOCUMENTOS HABILITANTES

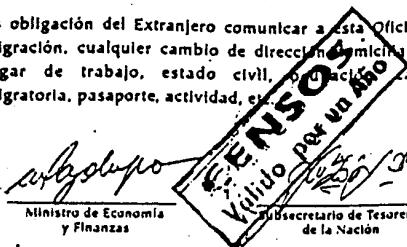
ESPECIE VALORADA \$ 4.00 172 9930

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, actividad, actividad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministro de Economía
y Finanzas

Subsecretario de Tesorería
de la Nación



Subsecretario de Tesorería
de la Nación

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO CIVIL
POLICIA NACIONAL

No. 154188

AVILES DIAZ CARLOS RUBEN

Nombres y Apellidos

PERUANA

Nacionalidad

Visa: 10-IV

Reg. N.

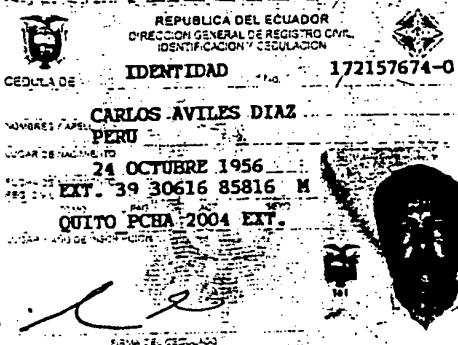
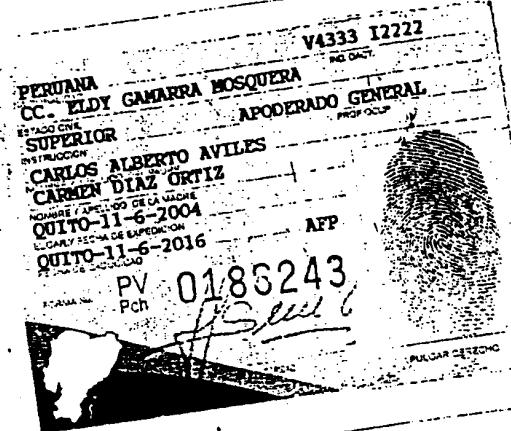
Actividad Autorizada: APODERADO GENERAL

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 07-06-2004

07-06-2005

Valido Hasta:

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe, que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 23 AGO 2005

DR FELIPE HERRALDE DAVALOS

NOTARIO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

33 3



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION No. 532 (BIS)

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 967 DE 03 DE MARZO DEL 2004,
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES
EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y EL PODER QUE
OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER
SURENCO, S.A., A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS E. AVILES DIAZ, LA
RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004, LA RESOLUCIÓN No.
04.Q.IJ.01469 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004 FIRMADA POR EL DR.
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDEDNTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO; LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004; Y LA PUBLICACIÓN
EN EL DIARIO LA HORA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2004.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 30 de Junio del 2.005

CH: 03 copias

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE-----967-----

Por la cual se protocoliza un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----Panamá, 3 de Marzo de 2004.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un Certificado de Resoluciones expedido por el Secretario Asistente de la expresada sociedad.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz,

302364



con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número novecientos sesenta y siete-----967-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H.----Olimpio Aguilar.----Kathia Xintaris de Díaz.----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.-----

-----SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DE RESOLUCIONES-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Herve Gehin, José Scalon Cotello y Joseph Kantarjian, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 3 de marzo de 2004.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Herve Gehin, Presidente de la compañía y Lydie Le Maitre, Secretaria de la Compañía, actuó como Secretaria.-----

-----Después de debatirlo, mediante proposición debidamente presentada, sustentada y unánimemente aprobada:-----

-----SE ACORDÓ, designar al Sr. Carlos E. Aviles Díaz, de nacionalidad Peruana, identificado con pasaporte No. PC28547, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en con-

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

secuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;

-----SE ACORDÓ, revocar el poder otorgado al Sr. Ben Charbit Matza, por ante la Notaría Décima del Circuito de la República de Panamá, Escritura No. 3,722, del 8 de marzo 2002.

-----SE ACORDÓ, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta.

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones y presentar tal certificación para su inscripción en el Registro Público de Panamá, si fuese necesario.

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 3 de marzo de 2003.

-----(fdo.) R. R. Chiari C.

-----Rodolfo R. Chiari C.

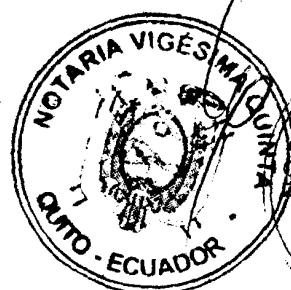
-----Secretario Asistente

-----Exhibit A-----

-----PODER-----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES:-----
-----Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 3 de marzo de 2004, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor CARLOS E.

302367



AVILES DÍAZ, de nacionalidad Peruana, con pasaporte número PC28547, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmisir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



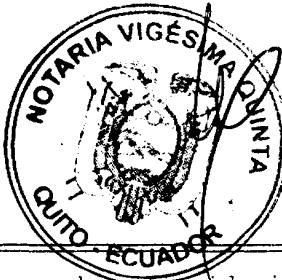
-3-

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el periodo o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.

CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción; o cualesquiera personas o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar

302365



perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari

302366

337



C., este-----de-----del año Dos Mil Cuatro (2004) -----

-----SCHLÜMBERGER SURENCO, S.A.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo R. Chiari C.-----

-----Subsecretario -----

-----Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004). -----

Esta Escritura consta de cuatro (4) páginas-----

RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 3
de marzo año 2004

ejercía el cargo de Notario Público Noveno del
Círculo de Panamá

Panamá 10 de marzo año 2004

Autenticación N° 199/cdeo
137954

Firma del funcionario *[Signature]*

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Au
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Pres
el suscrib
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. JUAN J. CHAVARRIA G.
Jefe de Autenticación y Legalización A.I.
Ministerio de Relaciones Exteriores

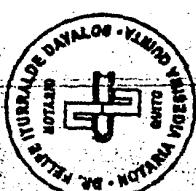
Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50



NOTARIA VIGESIMA QUINTA. En aplicación a la
ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
esta, conforme con el original que me fué presentado
en la oficina de Notario Público Noveno del Círculo de Panamá
Folio(s): 1

Quito a, 30 JUN 2005

[Signature]
Dr. Felipe Jiménez Dávalos
Notario Público Noveno del Círculo de Panamá



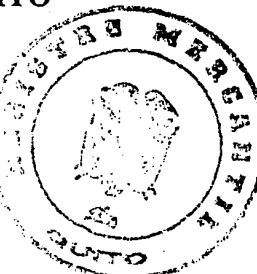


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril del 2.004, bajo el número 0964 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y 1412 del Registro Mercantil de veintinueve de abril del dos mil dos, a fs. 1212, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de marzo del 2.004, ante el Notario VIGÉSIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, referente al PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a favor del Señor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor BEN CHARBIT MATZA.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero 0598.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010200.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 3 de Abril 2005

DR. FELIPE TIRRALDE DAVALOS
NOTARIO



CO 8



ESPACIO
EN BLANCO
ESPACIO
EN BLANCO



GP

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 01469

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere al señor Carlos E. Avilés Díaz, de nacionalidad peruana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Ben Charbit Matza, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.084 de 5 de abril del 2004, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." de 9 de febrero de 1954; y c) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Ben Charbit Matza de fecha 29 de abril del 2002.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en un de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 7 ABR 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/mfc
Exp. 3972
Trm. 7789

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 de Marzo 2004

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS





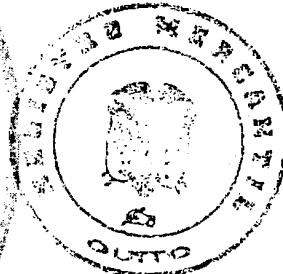
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.IJ.0 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril del 2.004, bajo el número 0964 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0598.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 010200.- Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, soy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 30 JUN 2005

DR. FELIPE TURSALDE DÁVALOS
NOTARIO



PODER

NOTARIA VIGESIMO OCTAVIA

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

COPIA PRIMERA

DE FOTOCOPIA DE PROTOCOLOZA

COPIA DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR

EL SECRETARIO ASISTENTE DE

LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMI-

NADA SCHLUMBERGER SUREN-

ICO, S.A.

EL 17 DE MARZO DEL 2004

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 17 de Marzo del 2004

REPUBLICA ECUATORIANA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Lcdo. Rafael Fernandez Lara

NOTARIO NOVENO

COPIA

Expediente No. 967 de 3 de Marzo de

2004

Por la cual se protocoliza un Certi-

ficio de Resoluciones expedido por

el Secretario Asistente de la socie-

dad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENICO, S.A.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

VIGESIMO SESENTA Y SIE-

TE 900

Por la cual se protocoliza un Certi-

ficio de Resoluciones expedido por

el Secretario Asistente de la socie-

dad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENICO, S.A.

Panamá, 3 de Marzo de 2004

En la ciudad de Panamá, Capital de la

República y Cabeza del Circulo

Hasta el año 1992, se realizó el 3 de

tres (3) días del mes de Marzo del

año dos mil cuatro (2004), ante mí,

RAFAEL FERNANDEZ LARA, No-

tario Público Noveno del Círculo de

Panamá, con cédula de identidad

personal número ocho-diccionales

once-mil setecientos (8-211-1600),

comprometido personalmente al Dr.

ROBERTO RAMOS ALEXANDRAN

HEALY, vecino, mayor de edad, ce-

abogado, paraméto, vecino de

esta ciudad, con cédula de identi-

dad personal número veinte-cinco

y dos (20-00-1992), persona a quien

conozco, en su calidad de Socio de

la firma de Abogados, ACASA, GON-

ZALE, FERNANDEZ, ALEXANDRAN

Registrado en Panamá de la accue-

dad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENICO, S.A., de-

debidamente acreditado, en el Registro

Público de Personas Jurídicas de la

Corte Constitucional, sección Cuen-

ta y seis mil trececientas cuarenta y

uno (56341), Sección Mercantil

(Monopólicas), me presentó para

su protocolización en esta escritura

pública, un certificado de resolu-

ciones expedido por el secretario asis-

tente de la empresa solicitada.

Queda hecha la protocolización soli-

citada y se expedirán las copias que

solicitan los interesados.

Leída como lo tiene escrita el

certificado en presencia de los

testigos instrumentales señores

Ólmpio Aguilar Puga, con cédula de

identidad personal número dos-cua-

nta y uno (2-43-736), y Karina Ximena

Ruiz de Diaz, con cédula de identi-

dad personal número ocho-diccionales

seis setenta y ocho (8-211-1600),

y uno (1-43-736), y sus testigos co-

yacido, con el fin de que se realice

el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con el fin de que se realice el acto

de notificación, los señores

Rodolfo R. Chiar C. y Juan

Rodríguez, con cédula de identidad

personal número uno (1-43-736),

y sus testigos coyacido, con el fin de que

se realice el acto de notificación, asiste a la

firmación de la constancia y se reali-

za la firma de los testigos instrumenta-

les, con

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

162034425 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNISCAN CIA. LTDA.

La compañía UNISCAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1816 de 04 MAYO 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La importación, distribución y venta de equipos electrónicos, de computación, telecomunicación, suministros de computación...."

Quito, 04 MAYO 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

162034418 a.c.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "ECUADOR AGROPECUARIO" LTDA.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Ecuador Agropecuario" Ltda., la que se realizará el día 25 de Mayo del 2004, a las 17 horas (5 p.m.), en el local de la Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente, ubicada en la Av. Granda Centeno N° 704 de esta ciudad, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Considerar y aprobar el acta de la sesión anterior.
- 3.- Conocer y aprobar el Balance de Situación y el Estado de Gastos y Excedentes al 31 de Diciembre del 2003, previos los informes del Consejo de Vigilancia, y del Auditor Externo.
- 4.- Conocer el Informe de la Administración y el Plan de Trabajo para el año 2004.
- 5.- Acordar la distribución de excedentes.
- 6.- Elección de un vocal del Consejo de Administración.

Quito, 7 de Mayo del 2004.

Ing. Simón Bustamante C.
Presidente.

Nota: de no existir el quórum a la hora señalada, los socios quedan citados para la hora inmediata..

km16655/A.P.
lo ordena la Ley, signado con el número 0598. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 10, cláusula 11 y cláusula 12 del acuerdo. Se anexa el escrito que se remite a la Oficina del Notario 012200, Quito, a quince de abril del año dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYTAN SECIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 04.Q.IJ.01469
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTERVENTOR DE COMPAÑIAS DE
QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho los testimonios de la propietaria y el representante legal del socio Vigilante Oficial del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de marzo del 2004, que contiene el Poder que la compañía extranjera "SCHLUMBERGER S.A." le otorgó al señor César E. Alvarez Diaz, de nacionalidad peruana, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Ben Charrat Matza y la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Extrajeros, mediante Memoria N° 04.Q.IJ.01469, el 28 de marzo del 2004, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

ARTICULO PRIMERO - CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, a finales al Poder constante en la protocolización de la demanda.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba en el Registro Mercantil el Poder y la Revocatoria del Poder con esta resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del Poder o para su posterior inscripción en el Registro de la compañía "SCHLUMBERGER S.A." de 9 de febrero de 1954; y q) Síntesis las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER: que la compañía: a)

Se dirija al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, que tome nota de la Revocatoria del Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al Señor Ben Charrat Matza de fecha 29 de abril del 2002.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos más representativos en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE: DADA y firmada

km16655/A.P.

lizado. En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reino los requisitos de ley, en consecuencia, se admite la demanda. Notifíquese. Cíñase al señor Luis Pernímedes Huacuan Mendez, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese Civil, por la persona en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad de Quito y en la ciudad de barra, en el día de la presentación del escrito en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil vigente, agréguese la documentación acompañada. Notifíquese Civil.

DR. JORGE CORONEL TAPIA

JUEZ

Lo que comunicó a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de efectuar la notificación judicial para su futura notificación.

Dr. Jorge Patiño H.

SECRETARIO

A.A.0368

EXTRACTO

CITACIONES: AL CARLOS

FERNANDO BURGOS MOYA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

DE PICHINCHA

JUAN VERAEL SUMARIO (D)

PROCESO: 112-2004

ACTOR: SRA. ALICIA AZUCENA

MENDOZA NUÑEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

TIPO DE PROCESO: CIVIL

DE PICHINCHA - QUITO, 09 de

Marzo del 2004, fe 10/37 - VIS-

TOS: La demanda presentada por

ALICIA AZUCENA MENDOZA NU

NEZ de su cartera de abogados que

se conformó con el Art. 843 del

Código Procesal Civil, se la acuerda

a trámite verbal Sumario. Y en con-

secuencia con los Arts. 844 y 86 del

same citado Código Civil, se procede

FERNANDO BURGOS MOYA, en

uno de los periódicos de mayor circula-

ción que se editen en esta ciudad de

Quito y en la ciudad de barra, en el

Artículo que contiene las resoluciones de esta

Judicatura - tiene las resoluciones de esta

judicatura -

DR. JULIO CESAR MUÑOZ

EL SECRETARIO

Hay un saldo

A.A.0327

EXTRACTO

A LA DEMANDADA ELINA MARI-

SOL GORDILLO PASQUEL SE LE

HACE SABER:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

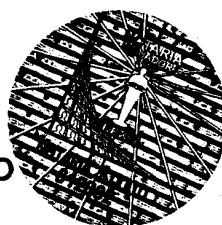
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN. A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en diez (10) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se nalla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 967 DE 03 DE MARZO DEL 2004, POR LA QAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y EL PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS E. AVILES DIAZ, LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004, LA RESOLUCIÓN No. 04.Q.IJ.01469 DE FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004 FIRMADA POR EL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDECNTE DE COMPAÑIAS DE QUITO; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004; Y LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO LA HORA DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2004.- Quito, a treinta de junio del dos mil cinco.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, el treinta de junio del dos mil cinco.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

2011



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la **DECLARACION JURAMENTADA** otorgada por CARLOS ENRIQUE AVILES DIAZ – SCHLUMBERGER SURENCO S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de noviembre del dos mil cinco



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





3312

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2929** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo **111**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 14 de julio del 2.005, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 23 de agosto del 2.005, otorgada ante el mismo Notario, referente al **PODER** que la Compañía “**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**” a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. ALFREDO RIVERA CUENCA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40989**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-**

RG/Ig.-



0013

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 05.Q.IJ.3726, dictada el 09 de Septiembre del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ALFREDO RIVERA CUENCA, de fojas 123.578 a 123.620, Registró Mercantil número 23.149 y anotada el veinte y ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 45.337 del Repertorio . - **2.- Certifico:** que se tomó nota de la protocolización antes mencionada a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- **3.** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 854 un extracto de esta escritura de Poder.


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 45337
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 597

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR
LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER
SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR
ALFREDO RIVERA CUENCA

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 14 de Julio del 2.005

Di: 02 copias

47-05 E 14 BA 400



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE---4,259-

Por la cual la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.**, otorga Poder General a favor del Señor **ALFREDO RIVERA CUENCA**.

Panamá, 5 de Julio de 2005.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), ante mí, **PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y dos-ochocientos cuarenta y ocho (8-242-848), compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de **SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.** en Reunión celebrada el trece (13) de Junio de dos mil cinco (2005), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta

0015



Escríptura Pública.-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, otorga Poder General al Señor ALFREDO RIVERA CUENCA de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte número seis millones seiscientos sesenta mil trescientos cincuenta y seis (6660356), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmisitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera personas o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros,

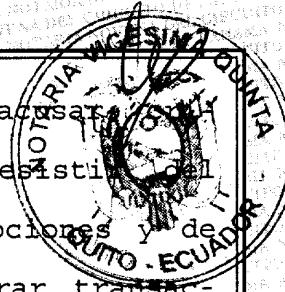
CUATRO

nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar finalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, con-





47.05 BI. 400
NOTARIA 15357
tratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar
cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o
apropiada para la consumación de cualquiera de dichas
transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cual-
quier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las acti-
vidades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o
equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se
adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cual-
quier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar
ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro ins-
trumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier
transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autoriza-
do para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limi-
tación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar
cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de
las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de
sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra in-
cendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía
según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida,
presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o
sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conve-
niente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido
como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma
presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de
tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en
todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-

derado o su sustituto ordene hacer en virtud de este documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado la duración de este poder será indefinida.

El Notario hace constar que se insertan en esta Escritura Pública los siguientes documentos, los cuales dicen así:

----- "SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.

----- Certificación

----- El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:

----- 1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

----- 2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Martín J. Vann, Benoit Barbier, Iwan Chandra, Rashmikant D.M. Haria, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 13 de junio de 2005.

----- 3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Martín J. Vann, Presidente de la sociedad y en ausencia del Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, Benoit Barbier.

----- 4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

----- "SE ACORDÓ, designar al Sr. Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356 y Certificado de Empadronamiento Ecuatoriano No. 206333, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador, y en consecuencia otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;

----- SE ACORDÓ, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter



4.7.05

B/. 400

NOTARIA 9

POBLA 183004



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, por este medio está autorizado a conferir el poder al Sr. Alfredo Rivera Cuenca de acuerdo a lo especificado en la anterior resolución.-----

-----SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones."-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 4 de julio de 2005.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo R. Chiari C.-----

-----Secretario Asistente-----

-----Exhibit A-----

----- PODER -----

-----SABED TODOS LOS PRESENTES:----- 13-14-125

-----Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2004, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad Venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar

el negocio y los asuntos de la Compañía.----- 218

-----SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias en cualquier banco o bancos; depositar cualquier suma de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

-----TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y ~~mediadores~~ ^{VIGENCIA QUINTA}; someterse a árbitros o compromisarios (umpires) ~~mediadores~~ ^{OTORGACIÓN}; amigables componedores; aceptar notificaciones legales ~~haciendo~~ ^{OTORGACIÓN} los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder ~~notificación~~ ^{OTORGACIÓN} judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-----

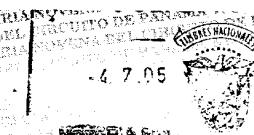
-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento

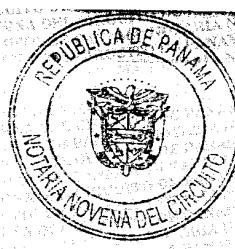




-4.7.05 F B. 400

WBL 400

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-----

-----En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este-----(--) de----del año Dos Mil---(200---)-----

SCHLUMBERGER SURENCO S. A.

----- (fdo.) R. R. Chiari C. -----

-----Rodolfo Chiari, Subsecretario-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

CJ 20



QURO - ECUNDO

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Luzginieve Castro Rivas, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve-----4,259-----

(fdo.) R. R. CHIARI C.----Luis Alberto Paz-----Luzginieve Castro R.-----PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005).-----

Esta Escritura consta de seis (6) páginas.-----



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Pedro Meilan

3 quién actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello / timbre de CERTIFICADO u (JUL 2005)

5 en PANAMA 6 el dia _____

7 POR dirección administrativa

8 Bajo el número 11179

9 Sello / timbre 10 Firma

E. I. Juan Lopez



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

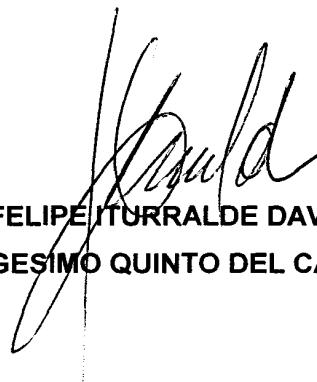
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

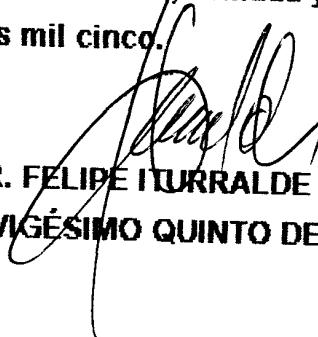
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA.- Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.-


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA a petición verbal de la parte interesada debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de julio del año dos mil cinco.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





3321

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número **2929** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 14 de julio del 2.005, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 23 de agosto del 2.005, otorgada ante el mismo Notario, referente al **PODER** que la Compañía “**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**” a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. ALFREDO RIVERA CUENCA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40989**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



3022

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 05.Q.IJ.3726, dictada el 09 de Septiembre del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ALFREDO RIVERA CUENCA, de fojas 123.578 a 123.620, Registro Mercantil número 23.149 y anotada el veinte y ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 45.337 del Repertorio .- **2.- Certifico:** que se tomó nota de la protocolización antes mencionada a foja 408 del Registro Mercantil de 1.954, al margen de la inscripción respectiva.- **3.** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 854 un extracto de esta escritura de Poder.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 45337

LEGAL: Monica Alcivar

AMANUENSE: Carlos Lucin

ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR: